



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 583 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2023.

VISTO: El Informe N° 202-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], con Reg. Doc. N° 2763568 y Reg. Exp. N° 2032239; la Opinión Legal N° 013-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 922-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 053-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 038-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mmp-monitor, la Carta N° 003-2023/OJCP SUPERVISOR/GRHVCA, la Carta N° 1347-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 005-2022/OJCP SUPERVISOR/GRHVCA y demás documentación adjunta sobre liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783. – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 144° el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente "**Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 144.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; **144.2.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida;

Que, con fecha 04 de octubre de 2016 se suscribe Contrato N° 190-2016/ORA, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES, integrado por la Empresa INVERSIONES CANICRUZ S.A.C, la Empresa CONTRATISTAS GENERALES, EJECUTORES Y CONSULTORES AUQUI&CHAVEZ E.I.R.L y la EMPRESA CORPORACION DOMINUS SAC, debidamente representado por su representante legal común señora Alicia Taipe Quispe con el objeto de ejecutar la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica", por un monto total de S/ 7,055,333.60 (Siete millones cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes para la Ejecución de Obra, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; con fecha 23 de setiembre del 2016 se suscribió el Contrato N° 183-2016/ORA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consultor el Sr. Oswaldo José Casusol Pérez, para los Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 583 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2023

- Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 124,000.00 (Ciento Veinticuatro Mil con 20/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de trescientos sesenta (360) días calendarios, contados a partir de ejecución de obra;

Que, conforme se verifica en el Informe N° 038-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 21 de junio del 2023, suscrito por la Monitor de Obra, en los datos generales se dieron las siguientes ampliaciones de plazo: Ampliación N° 01, por espacio de 40 días calendarios, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 851-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; Ampliación N° 02, por espacio de 20 días calendarios, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 942-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; Ampliación N° 03, por 20 días calendarios, que declara improcedente mediante Resolución Gerencial General Regional N° 977-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; Ampliación N° 04, por espacio de 263 días calendarios, aprobado mediante Resolución N° 466-2018/GOB.REG.HVCA/GGR; Ampliación N° 05, por espacio de 45 días calendarios, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 467-2018/GOB.REG.HVCA/GGR;



Que, luego de la conclusión de la Supervisión de Obra y de haber realizado la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, con Carta N° 005-2022/OJCP SUPERVISOR/GRHVCA, con fecha de recepción el 24 de octubre del 2022, el Consultor de Supervisión de Obra Oswaldo J. Casusol Pérez, entrega la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Obra al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a fin de que sea evaluado y aprobado;



Que, luego de la revisión de la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, mediante Carta N° 1347-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de diciembre del 2022, suscrito por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite al Consultor de Obra con las observaciones realizadas, a fin de que subsane dentro del plazo legal, los mismos que contiene el Informe N° 061-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, de fecha 21 de diciembre del 2022 e Informe N° 023-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-pmc, de fecha 09 de noviembre del 2022;



Que, al respecto, mediante Carta N° 003-2023/OJCP SUPERVISOR/GRHVCA, de fecha 09 de marzo del 2023, el Consultor de Obra Oswaldo J. Casusol Pérez, levanta las observaciones detalladas sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra;



Que, mediante Informe N° 038-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-monitor, de fecha 21 de junio del 2023, la Ing. Maribel Rosi Mejía Pquiyaui - Monitor de Obra, concluye los siguientes: 1) La Liquidación del Contrato de Locación de Servicios N° 183-2016/OR.A; de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica", se encuentra CONFORME, por cumplir con los requisitos mínimos y los contenidos se ajustan a la normatividad vigente RLCE sobre plazos y demás hechos; no se realiza Reajustes de Precios porque no indica en las Bases del proceso de Selección. 2) Existe responsabilidad Administrativa del profesional que revisó e hizo consentir la presente Liquidación de Consultoría de Obra Contrato N° 183-2016/OR.A en mérito a la Artículo N° 140° Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra. - Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, pues no ha sido advertida en su oportunidad los plazos para los trámites administrativos que puedan causar perjuicios a la entidad. 3) De lo precisado en el análisis del presente informe existe penalidad por aplicar y perjuicio ocasionado a la entidad por cobrar al Contrato de Locación de Servicios N° 183-2016/OR.A, de Consultoría para la Supervisión de Obra. 4) Con la aprobación de la Liquidación del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 583 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2023

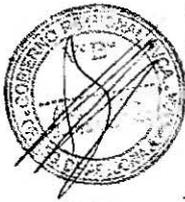
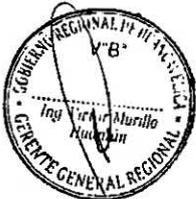
Contrato de Obra, el Supervisor ha cumplido con otorgar su última conformidad, por ello es procedente la conformidad a la Liquidación del Contrato del Supervisor.

Que, asimismo, en el referido Informe anterior, recomienda los siguientes: 1) Se recomienda **APROBAR** vía acto resolutivo, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 183-2016/ORA, siendo el costo total la suma de S/ 124, 000.00 (ciento veinte y cuatro mil con 00/100 Soles). 2) Se recomienda **INDICAR** como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, la suma de S/ 18,773.60 (dieciocho mil setecientos setenta y tres con 60/100 Soles), el cual resulta de S/ 30,355.20 soles por concepto de retención del 25% de Liquidación del Contrato de Consultoría de obra y S/ 818.40 soles. A su vez, se tiene que realizar la aplicación de la penalidad por mora de S/ 12,400.00 soles, salvo mejor parezca. 3) Se recomienda remitir la presente para su aprobación mediante acto resolutivo, previamente derivar al área contable para su pronunciamiento respectivo;

Que, a la vez, mediante Informe N° 053-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 03 de julio del 2023, suscrito por C.P.C. Jonny Condori Boza, concluye que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra, no cuanta con observaciones financieras, por lo que corresponde proseguir con el trámite;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 922-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 05 de julio del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye los siguientes: a) Se establece como monto del contrato N° 183-2016/ORA del servicio de Consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica", por la suma de S/ 121,420.80 (Ciento veinte un mil cuatrocientos veinte con 80/100 soles); b) Se realizaron los descuentos correspondientes por aplicación de penalidad por la suma de S/ 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 soles); c) Se tiene un saldo a favor del supervisor de obra la suma de S/ 31,173.60 (Treinta y un mil ciento setenta y tres con 60/100 soles), desgregados de la siguiente manera, S/ 818.40 soles por pago pendiente de supervisión de obra 75.00%, S/ 30,355.20 (treinta mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100 soles) por liquidación del servicio de consultoría 25.00%; d) Se tiene pendiente por aplicar la penalidad por mora el monto de S/ 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Asimismo, mediante el informe referido que antecede, recomienda los siguientes: a) Aprobar Vía Acto Resolutivo la Liquidación de Contrato N° 183-2016/ORA, del servicio de Consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica", siendo el monto el Contrato la suma de S/ 121,420.80 (Ciento veintiuno mil cuatrocientos veinte con 80/100 soles); b) Considerar en la liquidación del contrato N° 183-2016/ORA, como saldo a favor del Ing. Oswaldo José Casusol Pérez, la suma de: S/ 31,173.60 (Treinta y un mil ciento setenta y tres con 60/100 soles), desgregados de la siguiente manera, S/ 818.40 soles por pago pendiente de supervisión de obra 75.00% y S/ 30,355.20 (treinta mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100 soles) por liquidación del servicio de consultoría 25.00%; c) Considerar en la presente liquidación que, se realizó los descuentos correspondientes por aplicación de penalidad, la suma de 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 soles); d) Considerar en la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00% del monto del contrato por la suma de S/ 12,400.00 soles; y e) Realizar el deslinde de responsabilidades administrativas de los profesionales que hicieron consentir la Liquidación del Contrato de Consultoría N° 183-2016/ORA; conforme se aprecia en el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 583 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2023

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO	DEL DEDUCTIVO RER Nº 139- 2018/PR	PAGADO	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL 75%	93,000.00	91,065.60	90,247.20	818.40
2	LIQUIDACION DE CONTRATO 25%	31,000.00	30,355.20		30,355.20
3	DE LOS ADICIONALES				
4	DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES				
5	COSTO TOTAL DEL CONTRATO	124,000.00	121,420.80	90,247.20	31,173.60
6	PENALIDADES POR APLICAR (MORA)				12,400.00
7	MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR				18,773.60

Que, de la misma manera, mediante Informe N° 202-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 21 de julio del 2023, remite Opinión Legal N° 013-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, mediante el cual concluye que se ha cumplido con el procedimiento administrativo y legal para la formalización de la presente liquidación de Contrato N° 183-2016/ORAJ; por tanto, es pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra N° 183-2016/ORAJ, de fecha 23 de setiembre del 2016; suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. Oswaldo José Casusol Pérez, para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica", siendo el costo total el importe de Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra la suma de S/ 121,420.80 (Ciento veintiuno mil cuatrocientos veinte con 80/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Generalidades:

OBRA

: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica - Huancavelica".

UBICACIÓN

: Huancavelica

Departamento

: Tayacaja

Provincia

: Pampas

Distrito





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 583 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2023

Modalidad de Ejecución	: Contrata - Llave en Mano
Empresa Contratista	: CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES
Contrato de Obra	: N° 190-2016/ORA de 04 de octubre de 2016
Monto Contractual	: S/. 7'005,333.60.
Plazo de Ejecución	: 365 días calendarios
Prestación Adicional de Obra	: R.E.R. N° 334-2017/GOB.REG.HVCA/PR (23 de octubre del 2017)
Monto del Adicional de Obra N°01	: S/. 113,279.98.
Monto del Adicional de Obra N°02	: R.E.R. N° 139-2018/GOB.REG.HVCA/PR (30 de mayo del 2018)
Adicional de Obra N°02	: S/. 395,151.56.
Deductivo Vinculante N°01	: S/. 146,933.53.
Consultor de Supervisión	: CONSORCIO SUPERVISIÓN ORO-AZÚL
Contrato de Consultoría	: N° 183-2016/ORA de 23 de setiembre de 2016
Monto contractual de Consultoría	: 124,000.00 (plazo de ejecución 365 d.c.)
Entrega de Terreno	: 18 de octubre de 2016
Fecha de Inicio de Obra	: 19 de octubre de 2016
Ampliación de Plazo N°01	: 40 dc. R.G.G.R. N°581-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.(26/10/2017) CONSULTA
Ampliación de Plazo N°02	: 20 dc. R.G.G.R. N°942-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.(14/12/2017).ADICIONAL N°01
Ampliación de Plazo N°03	: 20 dc. R.G.G.R. N°977-2017/GOB.REG.HVCA/GGR.(29/12/2017) IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N°04	: 263 dc. R.G.G.R. N°466-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.(02/10/2018) SUSPENSION
Ampliación de Plazo N°05	: 45 dc. R.G.G.R. N°467-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.(02/10/2018) ADICIONAL N°02
Fecha Culminación de obra	: 29 de octubre del 2018
Residente de Obra	: Ing. Hugo Wilmer Taípe Soto
Supervisor de Obra	: Ing. Oswaldo J. Casusol Pérez
Apercibimiento al Supervisor	: CARTA N°049-2017/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA.(21/03/2017) AUSENCIA
Apercibimiento Ejecución	: CARTA N°235-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA.(24/08/2018)
1 er. Conformación de Comité	: R.G.G.R. N°123-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.(08/03/2018)
2 er. Conformación de Comité	: R.G.G.R. N°499-2018/GOB.REG.HVCA/GGR.(24/10/2018)
3 er. Conformación de Comité	: R.G.G.R. N°178-2019/GOB.REG.HVCA/GGR.(11/02/2019)
4 er. Conformación de Comité	: R.G.G.R. N°450-2019/GOB.REG.HVCA/GGR.(12/06/2019)
Liquidación de Ejecución	: R.G.G.R. N° 367-2020/GOB.REG.HVCA/GGR (02 de octubre del 2020)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 583 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 AGO 2023

Resumen:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO	DEL DEDUCTIVO RER Nº 139- 2018/PR	PAGADO	SALDO
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL 75%	93,000.00	91,065.60	90,247.20	818.40
2	LIQUIDACION DE CONTRATO 25%	31,000.00	30,355.20		30,355.20
3	DE LOS ADICIONALES				
4	DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES				
5	COSTO TOTAL DEL CONTRATO	124,000.00	121,420.80	90,247.20	31,173.60
6	PENALIDADES POR APLICAR (MORA)				12,400.00
7	MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR				18,773.60

ARTICULO 2º. - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Supervisión de Obra, Sr. Oswaldo José Casusol Pérez, la suma de S/ 31,173.60 (Treinta y un mil ciento setenta y tres con 60/100 soles); de acuerdo al Informe Nº 922-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de dicho monto, la suma de S/ 18,773.60 (dieciocho mil setecientos setenta y tres con 60/100 Soles) es el saldo real favor del Sr. Oswaldo José Casusol Pérez; y la suma de S/ 12,400.00 (Doce mil cuatrocientos con 00/100 soles) es a favor de la entidad por aplicar la penalidad que será retenida por la entidad.

ARTICULO 3º. - DISPONER la devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a la Cláusula Séptima del Contrato Nº 183-2016/ORA.

ARTICULO 4º. - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra quienes dejaron consentir al no formular la evaluación técnica de Liquidación de Contrato Nº 183-2016/ORA en su debida oportunidad.

ARTÍCULO 5º. - PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica - Huancavelica".

ARTICULO 6º. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 7º. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Sr. Oswaldo José Casusol Pérez, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/mc